

Sesión 18.a ordinaria en 2 de Julio de 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OYARZUN

SUMARIO

- 1.—Se aprueba un proyecto sobre enajenación de terrenos en el Salto, que ha ocupado el servicio de Agua Potable de Valparaíso.
- 2.—Se aprueba un proyecto que declara exentas del pago del impuesto a la renta, las asignaciones que del Gobierno Alemán reciben en Chile ciudadanos chilenos.
- 3.—Se aprueba un proyecto sobre permiso a la Sociedad Obrera de Socorros Mutuos de Tal-tal, para conservar la posesión de un bien raíz.
- 4.—Se acuerda enviar al archivo y desechar varios proyectos que han perdido su oportunidad.
- 5.—Se aprueba un proyecto sobre aprobación del pago hecho por el Fisco al ex-contratista de las obras del Canal del Maule, señor Lagarrigue.
- 6.—El señor Azócar se refiere a la necesidad de fomentar la agricultura por medio de préstamos a los agricultores.
- 7.—El señor don Luis Enrique Concha observa la conveniencia de que pronto se despache el proyecto sobre pago de desahucio a empleados cesantes. Se refieren a esta materia los señores Echenique y Urrejola.
- 8.—Se integra la Comisión de Agricultura.
- 9.—Continúa tratándose del proyecto sobre navegación interoceánica.
Se suspende la sesión.
- 10.—A segunda hora continúa tratándose del proyecto sobre navegación interoceánica y se acuerda volverlo a Comisión.
Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo	Opazo, Pedro
Barros E., Alfredo	Oyarzún, Enrique
Bórquez, Alfonso	Piwonka, Alfredo
Cabero, Alberto	Sánchez G. de la H., R.
Concha, Luis E.	Schürmann, Carlos
Cruzat, Aurelio	Silva C., Romualdo
Echenique, Joaquín	Trucco, Manuel
Marambio, Nicolás	Urrejola, Gonzalo
Núñez, Aurelio	Valencia, Absalón
Ochagavía, Silvestre	Viel, Oscar

ACTA APROBADA

SESION 16.a ORDINARIA EN 26 DE JUNIO DE 1928

Presidencia del señor Oyarzún

Asistieron los señores Azócar, Barros Errázuriz, Bórquez, Cabero, Carmona, Concha don Aquiles, Concha don Luis E., Echenique, Marambio, Medina, Núñez Morgado, Ochagavía, Opazo, Rivera, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Smitmans, Urrejola, Valencia, Viel e Yrarrázaval.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 14.a, en 20 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (15.a), en 25 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Seis de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el 1.º comunica que ha aprobado un proyecto de ley referente a la autonomía financiera de los Ferrocarriles del Estado.

Pasó a la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Con los cinco siguientes comunica que no ha insistido en el rechazo de los siguientes proyectos de ley, primitivamente aprobados por el Senado:

El que aumenta la pensión a la señora Tecuispa Rozas de Barrientos y a sus hijas menores;

El que concede un abono de tiempo al piloto don José Caro Basch;

El que declara incluidas en los beneficios de la ley N.º 2550, a las señoritas doña Mercedes, doña Lastenia y doña Domitila Gómez del Fierro;

El que concede una pensión de gracia a doña Rosa y doña Elena Cordovez; y

El que concede una pensión de gracia a don Federico Bañados.

Se mandaron comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Informes

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en el proyecto de acuerdo de la Cámara de Diputados sobre concesión a la Sociedad de Obreros y Socorros Mutuos de Taltal, del permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

Quedó para tabla.

Siete de la Comisión de Hacienda, recaídos en los siguientes negocios:

En el proyecto de ley iniciado en un Mensaje del Gobierno sobre autorización para enajenar en subasta pública, por el mínimo de \$ 51,500, el terreno fiscal ubicado a orillas del Estero del Salto, entre la Estación del mismo nombre y la de Viña del Mar;

En el proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre exención de impuesto a la renta para las asignaciones de cualquiera especie que en virtud de leyes o decretos del Gobierno alemán, recibieren en Chile ciudadanos chilenos o las personas a quienes se hubieren transmitido sus derechos;

En el proyecto de ley iniciado en un Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República sobre derogación del decreto-ley N.º 453, de 10 de julio de 1925, que obliga a todo comprador o vendedor de letras de cambio cuyo valor exceda de un mínimo de 500 libras o su equivalente, a registrar estas operaciones en la Bolsa de Comercio de Santiago o en la de Corredores de Valparaíso;

En el proyecto de ley iniciado en un Mensaje del Gobierno sobre autorización para que de las mayores entradas producidas por la explotación del puerto de San Antonio en el año 1926, se destine un millón de pesos para cubrir los mayores gastos de explotación del citado puerto.

Quedaron para tabla.

En el proyecto de ley iniciado en una moción de los honorables Senadores don Roberto Sánchez y don Romualdo Silva Cortés, sobre concesión de una pensión a doña Isabel Cood viuda de Waddington;

En la solicitud en que doña Julia Menezes Sepúlveda pide pensión de gracia; y

En la solicitud en que don Galo Aguirre Araya pide abono de servicios.

Pasaron a la Comisión Revisora de Peticiones.

Uno de la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación recaído en el proyecto de ley sobre aprobación del pago de un millón novecientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos sesenta y ocho centavos, hecho por el Fisco al ex-contratista de las Obras de Construcción del Canal del Maule, don Luis Lagarrigue, por mayores costos de las obras.

Quedó para tabla.

Uno de la Comisión Revisora de Peticiones recaído en la solicitud en que don Jorge Blau Kovatz pide abono de servicios.

Otro de la misma Comisión Revisora de Peticiones recaído en las solicitudes presentadas por las siguientes personas:

Amalia Mery viuda de Gundelach;

Manuel Contreras Puga;

Clorinda Revoredo viuda de Mansenlli;

Celia Walton viuda de Pedregal; y

Benjamín Lazcano.

Otro de la misma Comisión Revisora de Peticiones recaído en las solicitudes presentadas por las siguientes personas:

Amadora Neira;
 Virginia Jardel Verbal;
 Emilia, Ursula y Catalina Quezada Poblete;
 Ofelia Ferro Herrera;
 Leontina y María Barrera Parraguez;
 Blandina Montaubán Sorondo;
 María Isabel Dávila;
 Margarita y Clarisa Ortiz Lazo;
 Trinidad Palominos viuda de Gajardo;
 Blanca de la Souta viuda de Larraín; y
 Apolonia del Carmen Sepúlveda.
 Quedaron para tabla.

Telegrama

Uno, de varios vecinos de Quirihue en que recomiendan la labor desarrollada por el Gobernador de Itata, don Luis Torres Hevia, acerca de cuyo expediente de desafuero debe pronunciarse el Senado.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

En los incidentes, el honorable Senador señor Urrejola, recordando la observación que en la sesión anterior hizo él a Su Señoría el señor Bórquez, en la discusión del proyecto sobre subvención a las Cías. Nacionales de Navegación que hagan su servicio a través del Estrecho de Magallanes, hace presente que en una de las sesiones del mes de enero último en que se discutió el proyecto que dió iguales concesiones y garantías a las Compañías que hicieran su servicio al través del Canal de Panamá, también se opuso a su aprobación, fundado en las mismas consideraciones que ha hecho valer para combatir el proyecto actualmente en debate.

El señor Carmona ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Fomento, pidiéndole se sirva tener presente la situación que se ha producido a numerosos obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, que han quedado cesantes, sin reconocérseles ni siquiera el derecho de acogerse a los beneficios que el Reglamento respectivo les acuerda, sin pagárseles sus desahucios, y hasta sin devolvérseles las imposiciones en la Caja de Retiro y Previsión de los Ferrocarriles, a pesar de las reiteradas peticiones que han hecho en este sentido.

El señor Concha don Luis, adhiere a las observaciones del señor Carmona, y pide que se agregue su nombre en oficio que ha solicitado.

Hace presente en seguida que ha recibido una comunicación del Sindicato de Obreros del Mineral de Potrerillos, en que le denuncian el hecho de haber sido apresados y flagelados por los Carabineros, algunos obreros, por haberse constituido en sindicatos, de acuerdo con la ley respectiva.

Ruega el señor Senador al señor Ministro del Interior, y al señor Ministro de Bienestar Social, que se sirvan ordenar una investigación sobre el particular, a fin de establecer las responsabilidades del caso y aplicar las sanciones correspondientes.

El señor Carmona adhiere a las observaciones del señor Concha don Luis.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, el oficio solicitado.

El señor Presidente recuerda a la Sala que a virtud de la resolución adoptada en la sesión de ayer, al término de la primera hora de la de hoy corresponde proceder a votar la proposición en que se declara que ha lugar a la formación de causa al ex-Gobernador de Traiguén, y actual gobernador de Itata, don Luis Torres Hevia, formulada por la Comisión Especial en su informe acerca de la acusación entablada por el Juez Letrado del Departamento de Traiguén, don Humberto Apolonio, en contra del referido Gobernador, por usurpación de atribuciones.

A insinuación de varios señores Senadores, y con el asentimiento de la Sala, se pone en discusión dicho informe.

Usan de la palabra los señores Echenique, Irarrázaval, Concha don Aquiles y Schürmann.

Cerrado el debate, al tomar la votación, se producen algunas observaciones sobre si ésta deberá ser pública o secreta.

Por 15 votos contra 8 se declara que la votación debe ser secreta, por tratarse de un asunto de interés particular, de acuerdo con lo

dispuesto en el inciso 3.º del Art. 114 del Reglamento.

Tomada la votación secreta, sobre la proposición formulada, el Senado declara, por 15 votos contra 8, que ha lugar a la formación de causa, al Gobernador don Luis Torres Hevia.

De acuerdo también con la resolución tomada en la sesión de ayer, se procede a votar en general el proyecto de ley sobre subvención a las Compañías Nacionales de Navegación interoceánica a través del Estrecho de Magallanes, y resulta aprobado por 19 votos contra 4.

Finalmente, y en cumplimiento también de una resolución adoptada en la sesión anterior, se procede a votar en general el proyecto de ley en que se autoriza al Presidente de la República para enviar anualmente en comisión al extranjero, a un Ministro de las Cortes de Justicia, o a un Juez Letrado de Mayor Cuantía, a fin de que estudie puntos determinados de legislación, etc., y resulta desechado por 12 votos contra 10 y una abstención.

Por no haber asuntos en tabla de que ocuparse en la segunda hora de hoy, se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República:

Conciudadanos del Honorable Senado:

El retiro del Ejército del Coronel don Luis Garretón Garretón, ha dejado vacante un empleo de este grado.

Para llenar esta vacante y a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del Art. 72 de la Constitución Política de la República, tengo la honra de solicitar vuestro acuerdo para conferir este empleo al Teniente-Coronel don Enrique Deichler Miranda, que ocupa en el Escalafón el primer lugar correspondiente a su grado.

Este oficial superior lleva 28 años, 4 meses y 10 días de servicios en el Ejército, y du-

rante este tiempo le ha cabido desempeñar comisiones importantes, las que ha cumplido a satisfacción de sus superiores.

Se encuentra en posesión de este grado desde el 24 de julio de 1925, cuenta con un exceso de tiempo de 14 años y 21 días en los grados anteriores que, en conformidad al Art. 8.º de las Disposiciones Transitorias del Decreto-Ley N.º 666, de 17-X-925, le sirven de abono para este ascenso. Además cumple con los requisitos exigidos en el Art. 1.º del Decreto Supremo P. 2 N.º 2763, de 2 de Diciembre de 1925, habiendo figurado ininterrumpidamente en lista de méritos durante los últimos cinco años.

Se acompaña copia de la hoja de servicios, tiempo servido en cuerpos de tropas, demostración del exceso de tiempo servido en los grados inferiores, certificado de haber figurado ininterrumpidamente durante los últimos cinco años en lista de selección y copia de los juicios sobre el conjunto de condiciones morales y profesionales para el mando, estampadas en las cinco últimas calificaciones.

Santiago, 28 de junio de 1928.—C. Ibáñez C.—Bartolomé Blanche.

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de la Guerra:

Santiago, 28 de junio de 1928.—Tengo el honor de poner a disposición de Vuestra Excelencia quince ejemplares del Anexo de Pensiones Militares correspondiente a 1928.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—Bartolomé Blanche.

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, junio 26 de 1928.—Tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que la Cámara de Diputados, en sesión de fecha de ayer, acordó invitar al Honorable Senado para designar una Comisión Mixta de Senadores y Diputados, que tenga a su cargo el estudio del proyecto que legisla sobre cuentas pendientes del Estado.

Para el caso que el Honorable Senado tuviera a bien aceptar esta invitación, comunico a Vuestra Excelencia que la Cámara de Diputados ha designado a los siguientes señores diputados, para que la representen en dicha Comisión: don Juan Antonio Ríos, don Jorge

Orrego Puelma, don Luis Valencia y don Vicente Adrián.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.**— **Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, junio 26 de 1928.— Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes, que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.— Concédese a la sociedad denominada “Gran Unión Marítima” de Iquique, que tiene personalidad jurídica otorgada por decreto supremo N.º 138, de fecha 12 de febrero de 1912, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar por más de cinco años, la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la calle Latorre N.º 959, de la ciudad de Iquique y cuyos deslindes son: al Norte, la calle Latorre; al Sur, con sitio de Carvajal N., hoy de Carvajal y R. Baltierra; al Este, con sitio arrendado por Rosa Vargas, hoy de Domingo Navarrete; y al Oeste, con terreno hoy de don Elías Halperín.”

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.**— **Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, junio 27 de 1928.— Con motivo del mensaje e informes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Reemplázase el artículo 22 de la Ley N.º 4.174, de 10 de setiembre de 1927, por el siguiente:

“Artículo 1.º Quedan exentos de toda contribución fiscal y municipal los predios cuyo avalúo sea inferior a \$ 5,000, (cinco mil pesos).

Para gozar de esta exención bastará la propia declaración hecha por el interesado ante la Oficina de Impuestos Internos correspon-

diente, de que sólo posee el bien raíz para el cual solicita el beneficio.

Si la Dirección de Impuestos Internos comprueba una declaración falsa, la sancionará con una multa equivalente al doble de la suma adeudada.”

Art. 2.º Se condonan las contribuciones fiscales y municipales a los predios de un avalúo inferior a 5,000 pesos, y que se adeudaren a la fecha de la promulgación de las presente ley.

Art. 3.º La Tesorería General de la República podrá autorizar el cobro de las contribuciones a domicilio, determinando, en cada caso, las condiciones en que éste deba llevarse a efecto.

Art. 4.º Se autoriza al Presidente de la República para designar un delegado en cada zona o por provincias en que se divide el país, para la percepción de los impuestos internos y cuyas funciones serán las de obtener que sean pagados los impuestos en mora.

Estos funcionarios tendrán como remuneración un cinco por ciento (5 o/o) de las sumas que ingresen en arcas fiscales, siendo de su cargo los gastos que origine la cobranza, y percibirán, además, en compensación, las costas que deban satisfacer los deudores, en conformidad al arancel judicial.

El Presidente de la República dictará el Reglamento a que deba sujetarse el cobro a los deudores morosos.

Art. 5.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.**— **Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, junio 26 de 1928.— La Cámara de Diputados, ha tenido a bien aprobar el proyecto de acuerdo remitido por el Honorable Senado, que concede a la institución denominada “Club Progreso”, de Los Andes, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para conservar la posesión de bienes raíces, con la sola modificación de haber sustituido la frase que dice: “hasta por cincuenta años” por esta otra: “por más de cinco años”.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta

a vuestro oficio N.º 293, de 12 de junio del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.**— **Alejandro Errázuriz M.,** secretario.

4.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación y Justicia ha tomado conocimiento de un proyecto de ley, recientemente aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que viene a sustituir el decreto-ley orgánico del Colegio de Abogados, N.º 406, de 19 de marzo de 1925.

La iniciativa de la proposición de ley en estudio ha partido de la propia institución que se reorganiza y fué hecha suya, para los efectos reglamentarios, por un honorable Diputado.

El origen mismo de la modificación en proyecto permite, pues, abonar su bondad.

En efecto, el Directorio del Colegio de Abogados a medida del tiempo en que ha ido realizando su labor, que la Comisión se complace en reconocer como altamente inspirada y beneficiosa, ha ido notando algunas deficiencias y vacíos que hay interés en subsanar para el mejor provecho del trabajo futuro.

La Comisión quiso aprovechar el conocimiento inmediato y directo que tiene ese Directorio del mecanismo actual del Colegio y de sus reformas necesarias, y no perder contacto con esa precisa fuente de estudio e información. Al efecto, solicitó de su Presidente, don Carlos Estevez, que tuviera a bien asesorarla durante la discusión de este negocio, quien accedió gustoso y concurrió a todas las reuniones de la Comisión, y sus observaciones, que la Comisión agradece debidamente, sirvieron en la mayoría de los casos de fundamento a las modificaciones que se ha acordado introducir al proyecto.

Se trata, pues, no ya del establecimiento de una entidad nueva entre nosotros, sino de amoldar el texto y el sentido de las disposiciones orgánicas vigentes sobre la materia a lo que la experiencia de cerca de dos años de funcionamiento ha manifestado ser oportuno y conveniente.

El proyecto de ley en estudio es un todo armónico y completo. Consulta la forma cómo han de generarse el Colegio General y los Colegios Provinciales de Abogados; la calidad de sus miembros; las atribuciones de los Consejos; la inversión de los fondos de la institución; la medida y forma de la tuición que deben ejercer sobre los miembros de la orden de los abogados; la extensión de las medidas disciplinarias que sobre estos les corresponden y la manera de acordarlas; las tachas de implicancia o recusación que se pueden hacer valer en contra de los miembros de los Consejos y la forma de deducirlas; la prescripción de las acciones que pueden ejercerse en contra de los abogados por actos cometidos en el ejercicio de la profesión; las normas a que está sujeta la dación de este título profesional, su desempeño y la oportunidad en que se requiere de la precisa intervención de un abogado; y, finalmente, el monto y régimen de las patentes profesionales.

La Comisión acepta, en sus líneas generales, el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados. Cree, sin embargo, oportuno introducirle algunas modificaciones, que más que al fondo miran a los detalles del funcionamiento de la entidad que se reglamenta, y aun a la redacción de alguno de los artículos de la ley en proyecto.

Así, y desde luego, estima que no es propio hablar, en el artículo 1.º, de la creación de un organismo que, como queda dicho anteriormente, está establecido desde hace cerca de dos años. Por esta razón ha vuelto, por lo que hace a esta disposición, a lo preceptuado en el artículo 1.º de la moción primitiva, que se conforma mejor con la verdad de los hechos.

El artículo 3.º consulta un Consejo General compuesto de veinticinco miembros y asigna a los Consejos Provinciales 9, 11 y 15 miembros, según los casos. Considera la Comisión que asambleas tan numerosas tienen el inconveniente de la dificultad para constituirse en sesión; conducen, por lo general, a enredar su acción fiscalizadora, dificultando sus resoluciones; y diluyen entre un crecido número de personas las responsabilidades consiguientes.

En cuanto se refiere a los Consejos Provinciales, se fija el número de miembros más

arriba indicado, con relación a una cifra mínima de abogados inscritos, que en algunos distritos jurisdiccionales, el de la Ilma. Corte de La Serena, por ejemplo, no alcanza a haberlos.

En mérito de estas consideraciones la Comisión ha reducido, de una parte el número de miembros de los Consejos, y suprimido, de la otra, el límite mínimo establecido para la determinación de su número en los provinciales.

En el artículo 6.º se ha precisado el sentido de la expresión "voto unipersonal" que, dentro de la redacción del precepto, puede llegar a inducir al error de creer que cada abogado deberá votar por un solo nombre, de donde resultaría una extraordinaria dispersión de votos que podría favorecer a quien no reuniera las necesarias condiciones para ocupar un cargo de tanta importancia.

La redacción que se propone en su reemplazo está calculada para consultar cuatro ideas fundamentales: que la votación sea por lista completa; que no haya voto acumulativo; que resulten elegidos los que tengan las más altas mayorías; y que el todo del procedimiento eleccionario se ajuste a las disposiciones del reglamento. Las dos primeras ideas que se dejan indicadas podrán quizás ser pleonásticas, desde el momento que la una excluye a la otra, pero aun consciente de este hecho, la Comisión ha creído preferible incurrir en esta redundancia a trueque de obtener una precisión bien nitida del artículo.

Como inciso tercero del artículo 11 se ha consultado la última parte de la letra k) del artículo 12, por estimarse que se obtiene, así, una mayor unidad en el proyecto.

La segunda parte de esta letra ha sido suprimida por estar ya consultada esta misma idea en los incisos 1.º y 2.º del ya citado artículo 11.

En el artículo 17 se ha sustituido la referencia que erradamente hace al "artículo siguiente", por esta otra: "del artículo 19".

La Comisión consideró que no era posible fijar un quorum especial a la Corte Suprema para confirmar la resolución que cancele el título de abogado como lo hace el artículo 18 del proyecto, desde el momento que este Tribunal resuelve todos los asuntos de su

competencia, cualquiera que sea su importancia, por simple mayoría.

La redacción de la letra c) del artículo 19 supone, en cierto modo, un pronunciamiento previo del Consejo General acerca del hecho que allí se anota, lo que es manifiestamente inconveniente. De ahí la modificación que se indica en su oportunidad.

En el artículo 20, la Comisión decidió recomendaros la mantención del depósito que las leyes prescriben para deducir una implorancia o recusación, con el objeto de evitar que la excención propuesta pueda llegar a constituir un incentivo para hacerlas valer en forma abusiva.

Además, y en previsión de que estas inhabilidades puedan dejar al Consejo sin el número necesario para funcionar, se propone en este mismo artículo la disposición correspondiente.

En el artículo 21, aparte de otra modificación de menor importancia, se ha ampliado, atendida la posibilidad de las comunicaciones, de ocho a diez días, el plazo de la comparecencia de que se trata, y además, con el objeto de significar que esta ley no sólo afecta a los abogados inscritos en el registro, sino que aún a los que, sin este requisito, ejercen la profesión, se ha establecido que la carta certificada a que se refiere, debe ser dirigida, simplemente, a su domicilio.

En el artículo 24 se ha agregado un inciso que contempla la situación de las personas que litigan con privilegio de pobreza y la de aquellas que, sin este beneficio, han recurrido a un abogado para asuntos de tan escasa importancia y significación que no soporten el gravamen aludido en esta disposición.

En el artículo 26, la Comisión acordó aumentar de seis meses a un año, el plazo de la prescripción, teniendo en cuenta que la naturaleza de gran número de gestiones judiciales, no permiten a los interesados, debido al encadenamiento de las distintas actuaciones, conocer en tan breve tiempo el acto susceptible de reclamación.

El inciso último del artículo 27 fué objeto de un estudio, por decir así práctico o ejemplar. Diversos casos, más o menos probables de producirse, que se analizaron a la luz de esta disposición, manifestaron su incon-

veniencia, lo cual llevó a la Comisión a acordar su supresión.

Procediendo con un criterio semejante al observado en el artículo 3.º, la Comisión resolvió reducir en el artículo 32, de 40 o/o a 20 o/o el quorum para sesionar en reunión plenaria.

En el artículo 36 se ha enmendado la cita errónea que se hace al inciso 1.º del artículo 35, por esta otra: "artículo 45".

El inciso 2.º del artículo 38 en la forma que viene propuesto puede llegar a dar a entender que el abogado queda capacitado para obrar como procurador de su cliente, lo que, por cierto, no es la idea que se persigue. A fin de evitar este mal entendido, la Comisión os recomienda la modificación que, oportunamente, se indica.

En el artículo 43 se ha agregado la de Iquique, a las Cortes de Apelaciones de Santiago y Valparaíso para los efectos de la determinación del monto de la respectiva patente profesional, en consideración al valor comparativamente análogo de los honorarios que se perciben en esas tres jurisdicciones.

Tales son las principales enmiendas con que la Comisión de Legislación y Justicia os recomienda la aprobación del proyecto de ley en informe.

Esas enmiendas se significan a continuación de la siguiente manera:

Las de redacción y las agregaciones, con letra mayúscula; y

Las supresiones, entre paréntesis y subrayadas.

ARTICULO 1.º

El Colegio de Abogados, institución con personalidad jurídica, se regirá por las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 3.º

El Consejo general se compondrá de quince miembros.

Los Consejos Provinciales se compondrán de cinco miembros, si en el distrito jurisdiccional de la Corte de Apelaciones el número de abogados inscritos en el Registro del Consejo, fuere menor de treinta; de siete, si ese número fluctuare entre treinta y cuarenta y nueve; y de nueve si fuere superior a cincuenta.

Estos cargos serán gratuitos.

ARTICULO 6.º

Los Consejos serán elegidos en votación directa por los abogados inscritos en el registro de cada Consejo, en la forma que establezca el reglamento respectivo.

La elección se hará por lista completa a pluralidad de sufragios y sin que pueda emplearse el voto acumulativo.

Sólo podrán tomar parte en la votación los abogados en ejercicio, inscritos en el correspondiente registro con tres meses de anticipación, a lo menos, a la fecha de la elección y que no adeuden patente.

ARTICULO 7.º

Los Consejeros durarán en sus cargos cuatro años y podrán ser reelegidos indefinidamente, (y entrarán en funciones el primero de mayo siguiente a la elección).

El Consejo General se renovará cada dos años por parcialidades de siete y ocho miembros; y los Consejos Provinciales, por parcialidades de dos y tres; tres y cuatro, y cuatro y cinco, según se compongan de cinco, siete y nueve miembros.

ARTICULO 9.º

Si se produjere alguna vacante, el respectivo Consejo elegirá a la persona que deba ocupar el cargo por el tiempo que faltare para completar el período correspondiente.

En caso de renuncia colectiva de las personas que forman un Consejo o de falta o imposibilidad de un número de miembros que impida formar quorum para sesionar, el secretario convocará a la brevedad posible a los abogados de la jurisdicción a junta general para proceder a la elección.

ARTICULO 11.º

Los Consejos podrán celebrar sesión con la concurrencia, a lo menos, de la tercera parte de sus miembros, siempre que la ley no exija otra quorum.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes, salvo disposición expresa en contrario.

La fracción que resultare en la división para determinar el quorum se considerará como entero.

ARTICULO 12

Corresponde a cada Consejo, dentro de su jurisdicción:

- a);
- b);
- c) Resolver las cuestiones de honorarios entre el abogado y su cliente, cuando este último o ambos lo soliciten. Llegado este caso, el Consejo designará, conforme al turno que él mismo fije, a uno de sus miembros para la tramitación, el cual procederá como arbitrador. **Para dictar fallo** el quorum será la mayoría absoluta de sus miembros.

Contra la decisión del Consejo no habrá recurso alguno.

En estos asuntos se usará el papel sellado que corresponda a la cuantía del honorario reclamado.

La copia autorizada del fallo tendrá (el) mérito ejecutivo;

- d);
- e);
- f);
- g);
- h);
- i);
- j);
- k) Sesionar durante el año judicial a lo menos una vez al mes. (El quorum será la tercera parte del número de miembros de que se compone el Consejo, salvo que la ley o el reglamento disponga otra cosa). (La fracción que resultare en la división para determinar el quorum, se considerará como entero. Esta parte ha sido trasladada como inciso tercero del artículo 11).

La inasistencia de los Consejeros a sesiones, durante tres meses consecutivos, sin causa justificada, producirá la vacancia del cargo, previa declaración del Consejo.

- l);
- m) Organizar, con arreglo al reglamento, instituciones de ahorro, asistencia o protección, (para los abogados que las necesiten);
- n)

ARTICULO 17

El abogado que haya sido declarado reo por resolución ejecutoriada, por alguno de los delitos que tenga como pena principal o accesoria la inhabilitación para profesiones ti-

tuulares, quedará de hecho suspendido de sus funciones por todo el término que dure el juicio y hasta que recaiga en él sentencia que le ponga término.

Si la sentencia fuere absolutoria o de sobreseimiento, quedará de hecho terminada la suspensión. En caso contrario, la suspensión durará el tiempo de la condena, salvo las excepciones del artículo diecinueve.

La resolución que declara reo al inculpado, será comunicada de oficio por el tribunal al Consejo General del Colegio de Abogados.

ARTICULO 18

Podrá, asimismo, el Consejo General, acordar con el voto de los dos tercios de sus miembros, la cancelación del título, siempre que motivos graves lo aconsejen. Todo acuerdo del Consejo que cancele el título, será apelable dentro de diez días, ante la Corte Suprema que conocerá del recurso en tribunal pleno, (y requerirá, para ser confirmada, el voto de los dos tercios de los miembros presentes del Tribunal).

Declarada la cancelación, el abogado será eliminado del Registro de la Orden.

ARTICULO 19

Sólo se considerarán como motivos graves los siguientes:

- a);
- b);
- c) **Haberse invocado como fundamento de la acusación ante el Consejo alguno de los delitos a que se refieren los artículos 231 y 232 del Código Penal.**

ARTICULO 20

Son aplicables a los miembros de los Consejos las causales de impicancia y de recusación que rigen para los jueces y se harán valer en la forma que, para los últimos, determina el Código de Procedimiento Civil (sin que sea necesario efectuar el depósito para deducirla).

Conocerá de ellas un tribunal compuesto de tres miembros del Consejo, elegidos por sorteo, con exclusión de los afectados.

Si por cualquier causa no pudiese constituirse este tribunal, conocerá la Corte de Apelaciones respectiva.

Si aceptadas las implicancias o recusaciones, el Consejo quedare sin número para funcionar, se integrará con abogados elegidos por sorteo de entre los que tengan los requisitos necesarios para ser Consejeros. Contra estos abogados podrán deducirse nuevas implicancias o recusaciones.

ARTICULO 21

Antes de aplicar cualquiera medida disciplinaria, el Consejo deberá oír, verbalmente o por escrito, al abogado inculcado, a quien se citará con dos días de anticipación, a lo menos, por medio de una carta certificada dirigida a su domicilio (que tenga en el registro). Si el domicilio estuviere fuera del asiento del Consejo, el plazo para la comparecencia será de diez días. Comparezca o no el citado, el Consejo procederá.

ARTICULO 23

Estas reclamaciones y la decisión que sobre ellas recaiga, no podrán ser publicadas sin acuerdo expreso del Consejo, bajo la multa de quinientos a mil pesos que aplicará sumariamente al culpable el respectivo juez de letras de mayor cuantía del lugar en que se hiciere la publicación.

ARTICULO 24

El Consejo, en conocimiento de los antecedentes acompañados a la reclamación, exigirá como requisito previo para darle curso, un depósito a su orden de la cuantía que estimare prudente para responder al pago de la multa que deberá imponer, si la reclamación fuere desechada. Esta multa será de ciento a mil pesos y se regulará habida consideración a la gravedad de los antecedentes.

Esta disposición no regirá respecto de las personas que litiguen con privilegio de pobreza. El Consejo podrá, además, eximir de la consignación cuando se justifiquen ante él circunstancias que así lo aconsejen.

ARTICULO 26

Las facultades que se conceden a los Consejos por los artículos números 16 y siguientes, no podrán ser ejercitados después de transcurrido un año contado desde que se ejecutaron los actos que se trata de juzgar.

ARTICULO 27

La nómina de los abogados a quienes se hubieren aplicado medidas disciplinarias por el Consejo, será remitida mensualmente por los Consejos a las Cortes de Apelaciones correspondientes.

Los abogados censurados o suspendidos no podrán figurar en lista para cargos judiciales, dentro de los plazos de seis meses y un año, respectivamente, contados desde la aplicación de las medidas disciplinarias.

(La suspensión, además, pondrá término a todo cargo para el cual la ley exija título de abogado).

ARTICULO 28

Los funcionarios judiciales o administrativos que tengan a su cargo instrumentos, expedientes, o archivos, relacionados con los negocios o reclamos en que intervengan los Consejos, estarán obligados a dar las facilidades necesarias, con el fin de que éstos puedan imponerse de ellos.

Para este efecto, el secretario del Consejo respectivo podrá retirar los expedientes hasta por ocho días, otorgando recibo.

ARTICULO 31

Habrá reunión extraordinaria cuando lo acuerde el Consejo o lo pida por escrito al Presidente, indicando su objeto un número de abogados que represente a lo menos el diez por ciento de los inscritos en el registro respectivo. En ellas sólo podrán tratarse de los asuntos incluidos en la convocatoria.

ARTICULO 32

En toda reunión general, el quorum será el veinte por ciento, a lo menos, de los abogados inscritos. No habiendo quorum, se citará para dentro de los quince días siguientes, a nueva reunión, que se celebrará con los que concurren.

ARTICULO 36

Para ejercer la profesión, el abogado deberá, además, inscribirse en el Registro Especial de los abogados en ejercicio en el distrito jurisdiccional de su residencia y pagar la respectiva patente, salvo lo dispuesto en el (inciso primero del) artículo cuarenta y cinco.

ARTICULO 38

La primera presentación de cada parte en todo asunto contencioso ante los tribunales a que se refiere el artículo 43, llevará la indicación y la firma de un abogado inscrito en el registro respectivo, no inhabilitado para el ejercicio de su profesión y que se haga responsable de su patrocinio. Sin este requisito no podrá ser proveída.

El abogado conservará este patrocinio y su responsabilidad mientras en el proceso no haya testimonio de que ha cesado en la defensa y podrá **intervenir como tal** en cualquiera de las actuaciones del juicio.

Si la causa de la expiración de la defensa fuere la renuncia del abogado, deberá éste ponerla en conocimiento de su defendido, junto con el estado del juicio y conservará su responsabilidad hasta que haya transcurrido el término de emplazamiento desde la notificación de su renuncia, salvo que antes se haya designado otro defensor.

Si la causa de la cesación de la defensa fuere la muerte del abogado, el litigante deberá designar, dentro del mismo término, otro en su reemplazo, que firmará el escrito en señal de asentimiento.

ARTICULO 43

Las patentes se pagarán semestralmente, en los meses de marzo y de setiembre, y su monto anual será el siguiente:

Abogados ante la Corte Suprema, \$ 500.

Ante la Corte de Apelaciones de Santiago, **Iquique** y Valparaíso, \$ 300.

Ante las demás Cortes de Apelaciones y ante las Cortes Marciales, \$ 200.

Ante los Jueces de Letras de asiento de Corte, \$ 150.

Ante los Jueces de Letras de cabecera de provincia, que no sean asiento de Corte, \$ 100.

Ante los Jueces de Letras de cabecera de departamento y Juzgados de Letras de Menor Cuantía, \$ 50.

El abogado que lo desee podrá pagar la patente anualmente en el mes de marzo.

ARTICULO 46

La falta de pago oportuno de la patente inhabilita por sí sola al abogado para el ejercicio de la profesión. Esta inhabilidad cesa con su pago.

ARTICULO 50

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 1.º

La determinación de los siete miembros del Consejo General, y de los dos, tres o cuatro miembros de los Consejos Provinciales que deben cesar en sus funciones en abril de 1931, fecha en que deben renovarse parcialmente los Consejos, se hará por sorteo en sesión del respectivo Consejo, que se celebrará en la segunda quincena de marzo de 1931.

Sala de la Comisión, a 27 de junio de 1928.—A. Cabero.—Nicolás Marambio M.—Rómulo Silva.—F. Altamirano L., Secretario

Cinco de la Comisión de Policía Interior.

El primero recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que concede jubilación al oficial 1.º de la Redacción de Sesiones de dicha Cámara, don Eduardo Valenzuela Guzmán;

El segundo, recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, sobre concesión de pensión al guardián de dicha Cámara, don Ismael Jorquera Silva;

El tercero recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que concede pensión al ex-guardián de dicha Cámara, don Valentín Lagos Núñez;

El cuarto recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, sobre concesión de jubilación a doña Isidora Gandarillas viuda de Fraga; y

El quinto recaído en la moción de los señores Senadores don Joaquín Echenique y don Guillermo Azócar, sobre concesión de pensión a la viuda e hijas solteras del ex-oficial 1.º de la Redacción de Sesiones del Senado, don Jorge O. Atria.

5.º De las siguientes solicitudes:

Una de doña Ester León viuda de Mella-do, en que pide pensión de gracia.

Una de la Fábrica Nacional de Discos Gramofónicos Max Glücksmann, en que pide la modificación del artículo 14 del proyecto de ley sobre impuesto a los espectáculos.

Una de don Max Gacibúa y varios profesores primarios de la ciudad de Concepción, en que piden la derogación de la ley de emergencia N.º 4075, referente al 15% de descuento en los sueldos de los empleados públicos.

Una de don Julio Meléndez Behety, como Director de la Sociedad Anónima Ganadera y Comercial "Meléndez Behety", en que pide se contemple la situación de dicha Sociedad en el proyecto de ley, actualmente pendiente de la consideración del Senado, sobre subvención a las Compañías de navegación interoceánicas por el Estrecho de Magallanes.

1. — ENAJENACION DE UN TERRENO FISCAL EN EL SALTO

El señor OYARZUN (Presidente). — Entrando en la tabla de fácil despacho, se van a tratar los asuntos anunciados.

El señor Secretario da lectura al informe de la Comisión de Hacienda que termina recomendando la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Se autoriza al Presidente de la República para enajenar en subasta pública, y por un precio mínimo de cincuenta mil quinientos pesos, el terreno fiscal ubicado a orillas del Estero de El Salto, entre la estación del mismo nombre y la de Viña del Mar, y al pie del Cerro de las Achupallas".

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto, conjuntamente con el informe.

El señor AZOCAR. — Se trata de autorizar la enajenación de un terreno fiscal que actualmente no se utiliza en nada, y por el cual, como se dice en el informe de Comisión que se ha leído, hay algunos interesados en adquirirlo; lo que ha determinado su venta en subasta pública.

El Gobierno ha pedido informes y antecedentes sobre el particular y ha decidido poner los terrenos en remate fijando como minimum el valor de tasación establecido.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

2. — EXENCION DE IMPUESTO A LA RENTA

El señor Secretario da lectura al informe de la Comisión de Hacienda que termina recomendando la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º. Se declaran exentas del impuesto a la renta las asignaciones de cualquiera especie, que, en virtud de leyes o decretos del Gobierno Alemán, recibieron en Chile ciudadanos chilenos o las personas a quienes se hubieren transmitido sus derechos.

Artículo 2.º. Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión general el proyecto, conjuntamente con el informe a que se ha dado lectura.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Por mi parte querría oír algunas explicaciones sobre el fondo del proyecto en discusión.

El señor AZOCAR. — Para poder apreciar exactamente el alcance de este proyecto lo mejor es remitirse a un ejemplo.

Algunos profesores alemanes que años atrás prestaron servicios en nuestro país y que se encuentran actualmente jubilados, han fijado su residencia en Alemania, en donde se les exigirá el pago del impuesto a la renta establecido en aquella nación si no se dicta la ley que discutimos que vendrá a establecer una reciprocidad en esta materia, porque Alemania libera del pago de dicho impuesto en ese caso.

Como el cobro de ese impuesto tendría efecto retroactivo, es decir, que las personas afectadas tendrían que pagar desde la fecha en que fijaron su residencia en Alemania, se encontrarían en una situación muy angustiosa.

Seguramente será muy difícil que haya chilenos que se encuentren en situación análoga a la de los alemanes afectados en ese caso, de manera que la aplicación práctica en Chile de esta reciprocidad, será casi nula, pero con esto se beneficiará a personas que han prestado en años anteriores importantes servicios públicos en Chile; como ser, profesores y militares, a quienes no sería justo dejar en la situación a que me he referido, por falta de esta formalidad legal.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Lamento, señor Presidente, expresar una opinión contraria a lo que acabó de manifestar el honorable Senador que deja la palabra.

Yo votaré en contra de este proyecto de ley, porque creo que significa abrir una puerta de escape aunque pequeña, para liberar ahora a algunas personas del pago del impuesto sobre la renta; pero temo que después vengan otros proyectos análogos de personas, que puedan no te-

ner igual razón que invocar para eludir el pago de los impuestos. Si hoy se aceptan estas peticiones de personas que viven en Alemania, mañana se recibirán otras análogas del Gobierno Francés, del de los Estados Unidos y de otros gobiernos extranjeros.

Yo creo que lo mejor es no hacer excepciones en lo que respecta al pago de contribuciones, porque pagándolas todos por igual se preocupan más de ayudar a los gobiernos a no invertir mal los fondos fiscales, para evitarse menos gravámenes generales.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra en la discusión general.

Cerrado el debate.

Se va a votar en general el proyecto.

Practicada la votación, resultó aprobado por 12 votos contra 5.

Al votar:

El señor NUÑEZ MORGADO. — Con las explicaciones dadas por el honorable Senador señor Azócar, voto favorablemente este proyecto.

El señor MARAMBIO. — Después de los datos que me han dado a conocer algunas personas versadas en esta materia, y de saber que en Alemania el impuesto sobre la renta que pagan algunas de las personas que resultarán beneficiadas con esta ley, alcanza a cuarenta y ocho por ciento del monto de las entradas, voto gustosamente en favor del proyecto.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Si no quieren pagar los impuestos en su patria, que se vengán entonces a Chile!

El señor SANCHEZ. — No veo por qué razón va a dejar de percibir el Fisco de Chile los impuestos que deben pagar en virtud de la ley. Voto negativamente.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no hay inconveniente, se pasará inmediatamente a la discusión particular del proyecto.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, a que se acaba de dar lectura.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobado el artículo con la misma votación anterior.

Aprobado.

En discusión el artículo segundo, a que también se ha dado ya lectura.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

3.—PERMISO A LA SOCIEDAD DE OBRERAS Y SOCORROS MUTUOS DE TALTAL PARA CONSERVAR UN BIEN RAIZ

El señor SECRETARIO.—Da lectura al informe de la Comisión de Legislación y Justicia que termina recomendando la aprobación del siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único. Concédese a la institución denominada Sociedad de Obreras y Socorros Mutuos de Taltal, que goza de personalidad jurídica otorgada por decreto supremo de fecha 17 de julio de 1895, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la calle Torreblanca N.º 12 de la ciudad de Taltal y cuyos deslindes son: al poniente y norte, con propiedad de la señora Garín de Espoz; al sur, con la calle Torreblanca, y al oriente, con propiedad de doña Petronila Riveros viuda de Martínez".

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión general y particular a la vez el proyecto, conjuntamente con el informe de la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

4.—ARCHIVO DE PROYECTOS

El señor SECRETARIO.—Da lectura al informe de la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación que termina recomendando el archivo, por haber perdido su oportunidad, de un proyecto de ley que concedía un millón de pesos para cubrir el mayor gasto de explotación del puerto de San Antonio.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate, y si no se pide votación se dará por aprobado, enviándose al archivo el documento de que se trata.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Da lectura al informe de la Comisión que propone enviar al archivo los antecedentes relacionados con el mensaje del Ejecutivo que solicita la derogación del decreto ley N.º 453, de 10 de julio de 1925.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión general y particular el informe de la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate, y si no se pide votación se dará por aprobada la proposición y se enviarán al archivo los antecedentes a que se refiere.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados ha desechado, por haber perdido su oportunidad, el proyecto que proponía el cambio de nombre del departamento de Llaïma, por el de Lautaro.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no se hace observación, se acordará que el Senado no insiste en este proyecto.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Da lectura al informe de la Comisión de Obras Públicas que propone la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Apruébase el pago de un millón novecientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos, sesenta y ocho centavos, hecho por el Fisco al ex-contratista de la obra de construcción del Canal del Maule, don Luis Lagarrigue, por mayores costos de las obras a que se refiere el N.º 2 del decreto N.º 306, de 12 de abril de 1923, pago que ha sido efectuado en virtud del decreto supremo N.º 1326, de 29 de abril de 1925".

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto, conjuntamente con el informe.

Ofrezco la palabra.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—Yo desearía saber durante qué Administración se decretó ese pago.

El señor ECHENIQUE.—Fue un decreto-ley del año 25.

El señor TRUCCO.—Como miembro de la Comisión de Vías y Obras, puedo dar alguna explicación sobre el particular.

Hace algunos años se estudió este proyecto para aprobar el mayor costo de un millón novecientos noventa y ocho mil y tantos pesos por trabajos extraordinarios o mayor costo de las obras del canal del Maule y alcanzó a ser aprobado por unanimidad por la Comisión de Obras Públicas del Senado y por esta Cámara misma. En seguida se produjo la disolución del Congreso, no alcanzando a tramitarse el proyecto respectivo, sino que quedó pendiente en la Honorable

Cámara de Diputados. Vino entonces la era de los decretos-leyes, y en virtud de uno de ellos se mandó pagar al señor Lagarrigue la cantidad que se indica en el proyecto que está en discusión.

Reabierto el Congreso, la Cámara de Diputados comunicó que había desechado este proyecto porque el pago ya había sido hecho, y el Honorable Senado acordó pasarlo al archivo. Pero ocurre que en el decreto-ley que ordenó el pago se consulta una cláusula que dispone que el contratista nombrado devolverá el dinero si el Congreso Nacional no aprueba el gasto, y por eso es necesario que las Cámaras se pronuncien sobre el particular.

El señor ECHENIQUE.—¡La situación más absurda!

El señor TRUCCO.—Como se ve, el Honorable Senado ya aprobó la idea consultada en este proyecto; de manera que ahora al Senado no le correspondería otra cosa que emitir su misma opinión de antes.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

6.—CREDITO AGRICOLA

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra en los incidentes.

El señor AZOCAR.—En nuestro país, señor Presidente, tanto los partidos políticos como los Gobiernos, no han dado la importancia debida al crédito agrícola, siendo que éste es uno de los problemas de más trascendencia en la economía nacional.

No ocurre lo mismo en otros países y, al efecto, quiero hacer notar que en los programas de las dos convenciones que se aprestan para la lucha presidencial en los Estados Unidos, se ha acordado que figure, en primer término, la idea de acordar préstamos a los agricultores por parte del Estado.

En una de las sesiones anteriores hice presente que nuestros agricultores se considerarían muy felices si se organizara el crédito agrícola en la forma en que lo está en Estados Unidos, que es, naturalmente, muy superior al nuestro, y resulta que allí tampoco están satisfechos.

Como lo manifesté en aquella oportunidad, señor Presidente, en Estados Unidos existe el descuento de las letras agrícolas a nueve meses plazo, y que esta clase de letras tienen una modalidad completamente distinta a las letras

comerciales. Sin embargo, en Chile se quiere mantener a la agricultura con letras comerciales.

En Italia, según informaciones que se me han proporcionado con posterioridad a mis observaciones anteriores, las letras agrícolas tienen un plazo, no sólo de nueve meses y un año, sino de cinco años.

La ampliación del plazo para el descuento de las letras agrícolas, es indispensable llevarlo a la práctica entre nosotros lo más pronto posible, porque la agricultura lo necesita con apremio, principalmente para procurar el desarrollo de la ganadería.

Un publicista que se ha dado a conocer como muy versado en los problemas referentes a la agricultura, don Nicanor Alliende Navarro, señalaba, en un artículo publicado últimamente, la necesidad de organizar lo más pronto posible en nuestro país el crédito agrícola, haciendo notar las deficiencias que actualmente tiene, y lo que se ha hecho en otros países, para terminar manifestando que su organización en buenas condiciones cambiaría completamente la situación actual.

Mis honorables colegas saben que existe entre nosotros un gran malestar, que se deja sentir en todas las actividades, pues es una situación que se está palpando a diario. Pues bien, una de las causas que deseo señalar, que no es la única, naturalmente, porque siempre los fenómenos económicos tienen varias causas, es la situación del crédito agrícola.

Con la aplicación de la nueva ley bancaria, el crédito de los bancos de depósito no puede ser ampliado a los agricultores. La rigidez de esa ley bancaria le ha quitado a los agricultores el crédito que antes tenían; de manera que en vez de tener mayores facilidades de crédito, que es a lo que tienden todos los demás países, en nuestro país se restringe el crédito a los agricultores.

La situación a que me refiero produce un malestar en la agricultura en general; malestar que es fácil observar, porque se palpa que el espíritu de empresa de los agricultores está completamente abatido hoy día en Chile. Y esto es lo más grave que puede ocurrir en un país.

Y si se advierte que de los cuatro millones de habitantes que tiene Chile, dos millones residen en las comunas rurales, es decir, trabajan en las labores agrícolas, naturalmente producido el malestar que señalo, tiene que repercutir hondamente en el comercio y en la industria. Y esto es también lo que está aconteciendo y seguirá en aumento si no se pone pronto remedio a esta situación.

Ahora bien, señor Presidente, yo no veo cuál es la complejidad de este problema, para no resolverlo pronto, y evitar así una de las mayores crisis que pueden sobrevenir a nuestro país.

A mi juicio, bastaría con modificar el plazo del descuento de las letras, autorizando a la Caja de Crédito Agrario o al Instituto de Crédito Industrial, para que descuenten las letras de carácter agrícola a nueve meses o a un año plazo. Esas instituciones cuentan con los fondos necesarios para hacerlo.

Además, debe modificarse el crédito hipotecario, aumentando el porcentaje de lo que debe concederse en préstamo al agricultor, ya sea en primera hipoteca o en segunda hipoteca. Respecto de la primera hipoteca, tiene el inconveniente de que puede afectar a los bonos, de manera que sería preferible que, como acabo de decirlo, una institución, ya sea la Caja Agraria o el Instituto de Crédito Industrial, tome en segunda hipoteca la propiedad dada en garantía, tal como lo hacen hoy día los bancos de depósito.

No hay agricultor hoy día que no tenga una segunda hipoteca en un Banco de Depósito, pero éstos, en cumplimiento de una disposición de la actual ley bancaria, tienen que exigir el pago de las deudas al cabo de un año de plazo; y los agricultores necesitan un crédito de segunda hipoteca a lo menos con dos años de plazo. Esto es lo que se hace en todos los países del mundo; y aún estos préstamos en segunda hipoteca se hacen a cinco años plazo. Además, no se facilita sólo hasta el 50 por ciento del valor de las propiedades, como se hace aquí, sino el sesenta y cinco por ciento y hasta el ochenta por ciento.

Y llamo la atención nuevamente a que aún con estas ventajas no están satisfechos los agricultores de los Estados Unidos y piden con insistencia que se mejore la organización del crédito agrícola. De manera, señor Presidente, que esta idea de dar facultades especiales a instituciones ya creadas, como la Caja Agraria y la de Crédito Industrial, que funcionará en pocos días más, obedece a una necesidad que se siente entre los agricultores, no sólo de este país, sino de todos los países del mundo.

Cuando se discutió la ley que creó la Caja de Crédito Agrario se dijo que en los Estados Unidos se estaba proporcionando, créditos, directamente por los diversos Estados de la Unión, a los agricultores, y no por intermedio de instituciones privadas. A este respecto, quiero agregar que en la Liga de las Naciones se presentó últimamente un proyecto —que seguramente se

rá aprobado.— en que se manifiesta como una necesidad mundial el aumento de la producción agrícola, para lo cual es imprescindible que las diversas naciones propicien el crédito agrícola.

De manera, señor Presidente, que en mi opinión, debemos dar a este asunto la importancia que realmente tiene y que empecemos a organizar el crédito a fin de cortar a tiempo la crisis de producción agrícola que se nos viene encima. Para nadie es misterio que los capitales están saliendo de la industria agrícola para buscar mejor colocación.

Ultimamente se han hecho transacciones de propiedades agrícolas en las que se ha notado una gran desvalorización, como que ya no se obtiene por los fundos, ni siquiera un precio como el que tenían diez años atrás. Y si no se pone pronto remedio a esto, las cosas irán de mal en peor, porque el crédito, en la forma en que hoy funciona, no puede atender las necesidades de la industria agrícola.

No tienen culpa en esto los bancos de depósito, porque la ley les pone ciertas obligaciones que les impiden hacer operaciones agrícolas y por lo tanto, debemos legislar especialmente para remediar los males a que me he venido refiriendo.

7.—FONDOS PARA EL PAGO DE DESAHUCIO DE LOS EMPLEADOS CESANTES

El señor Concha (don Luis Enrique).—Deseo, solamente, dar lectura a la siguiente carta:

“Señor Senador don Luis E. Concha. — Presente.—Muy distinguido señor: Con profunda sorpresa he visto en la prensa que todavía no aprueban el desahucio con que deben pagar a los empleados cesantes.

Yo, señor, me encuentro en una aflictiva situación por motivo de que no he podido obtener mi dinero como empleada que fui de instrucción primaria. Usted podrá, honorable señor, comprender la situación mía, con diez hijos que mantener y vestir, y sin tener sueldo, sólo esperando me den el desahucio y que saldrá quizá cuándo. En vista de mi apremiante situación, ruego al señor Senador quiera interponer su valioso influjo para que este asunto salga luego, y así poder salir de esta triste situación. Ruego quiera disculpar si con ésta le puedo causar alguna molestia. Mi necesidad es tan grande que me he visto obligada a recurrir a usted; en este caso, toda vez que es muy justo lo que pido, no dudo querrá perdonar la molestia que puedo causarle. Muy laudable sería ordenaran pagarnos más que sea el mes de abril, mientras obtenemos nuestro desahucio. Hace tiempo tengo presentada la solicitud, y no tengo esperanza has-

ta mientras no salgan los treinta millones; mientras tanto, tengo que sufrir privaciones y humillaciones con mi familia por no tener recursos en estos tiempos tan críticos. Espero de su buen corazón quiera amparar a una madre de familia con tantos hijos.

De usted atenta y S. S.—(Fda).—**Berta Muñoz Garcés de C.**—Ligua, junio 28 de 1928.”

Como esta carta, señor Presidente, he recibido cincuenta o más, fuera de las peticiones de las personas que van a mi oficina a quejarse de la situación en que se encuentran.

Le ruego, pues, al señor Presidente de la Comisión que debe informar el proyecto de empréstito de los treinta millones de pesos, tenga a bien hacer lo posible para que el informe correspondiente se despache pronto. Me imagino que esto será especialmente grato al corazón tan cristiano de Su Señoría, ya que se trata aquí de aliviar la situación crítica por que atraviesan más de mil familias. Una vez informado el proyecto, podríamos despacharlo sobre tabla, casi sin discusión.

El señor ECHENIQUE.—La Comisión de Hacienda estuvo estudiando este proyecto hasta la semana pasada, pero como no es tan sencillo como al honorable señor Concha le parece, el asunto ha debido quedar pendiente. Su Señoría debe tener presente que si hoy día los empleados públicos contribuyen con un 1 por ciento de sus sueldos para cubrir el empréstito contratado para ayudar a los empleados cesantes, y que esa contribución la van a soportar durante siete años, con el nuevo proyecto tendrían que soportarla durante 29 años.

Se hace, pues, necesario tomar en consideración este aspecto del problema, y por eso no se resolvió en esa sesión de la Comisión.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—Yo agradezco mucho las explicaciones que se ha servido dar el honorable señor Echenique, pero esta situación no puede ni debe prolongarse. Por eso ruego al señor Presidente de la Comisión que en alguna forma solucione esta cuestión, a fin de llevar un alivio a gente tan necesitada.

El señor ECHENIQUE.—Se resolverá en la presente semana, señor Senador.

El señor URREJOLA.—Yo me siento un poco fuera de quicio en la materia que se acaba de tratar.

Tenía la impresión, que me quedó de la discusión muy nutrida que hubo en esta Cámara cuando se trató la ley 4113, tan sacada a colación en miles de oportunidades, de que en ella se establecía una disposición, por la cual se concedía a todos los empleados con más de diez años de servicios que quedasen cesantes con

motivo de la aplicación de esa ley, el derecho de jubilación, y a aquellos que tuviesen menos de diez años, se les concedía el derecho a un desahucio de tantos meses de sueldo como años de servicios contasen.

No sé por qué motivo no se ha aplicado esa ley, y, como digo, ignoro lo que ha pasado a este respecto.

Aquella ley fué muy discutida y muy minuciosamente observada en sus detalles por todos los que nos preocupábamos de los negocios públicos; y yo siento mucho que no vengan al Senado los señores Ministros a fin de contestar las preguntas que puedan dirigirseles, porque esto de enviarles oficio puede motivar una contestación tardía.

Yo no veo por qué no está vigente esa disposición, pues el derecho que tiene un empleado para jubilar cuando tiene más de diez años de servicios es inalienable, siempre, naturalmente, que se imposibilite para el servicio.

Además, se establece en aquella ley que los empleados que, siendo áptos y dignos de ocupar sus puestos, quedaren cesantes, tendrán derecho a jubilarse sin necesidad de acreditar imposibilidad física o moral.

Yo recuerdo que esa ley fué discutida aquí con mucha prolijidad, y que me preocupé mucho de algunas de sus disposiciones. La relativa al derecho de jubilación y la relativa al desahucio me parecen profundamente justas.

Yo querría preguntar a algún Ministro del Despacho qué inconveniente hay para dar cumplimiento a esa ley.

Me he concretado a hacer estas breves observaciones y espero que alguno de mis honorables colegas pueda dar alguna explicación al respecto.

El honorable Senador por Concepción ha dado lectura a una carta verdaderamente lastimera.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).— Son muchas las que he recibido sobre el particular, señor Senador.

El señor URREJOLA.— Todos los Senadores tenemos oportunidad de recibir correspondencia en que se formulan quejas de esta clase. A todas las personas que se dirigen a mí les digo que nosotros hemos votado la ley 4113, la más sonada que se ha promulgado en los últimos años, y que esta ley está vigente.

Por otra parte, ¡qué fondos más dignos de ser sacados de las arcas fiscales que aquellos que están destinados a aliviar la miseria de hombres que han desempeñado puestos públicos y que, habiéndose desempeñado correctamente, se ven arrastrados por esta corriente de las economías!

El señor ECHENIQUE.— Por mi parte no podría satisfacer los deseos del honorable Senador, porque no conozco en detalle las disposiciones vigentes en lo relativo a las jubilaciones, pues se modificó la ley, pero no sé en qué forma, porque no ha venido al Congreso el proyecto respectivo.

Sin embargo, puedo proporcionar algunas cifras que son muy reveladoras.

En efecto, el desembolso total que hacía el Estado el año 1920 por concepto de jubilaciones, retiros, montepíos y pensiones ascendía a doce millones de pesos, gasto que, según el presupuesto para el presente año, asciende a ochenta y cuatro millones de pesos.

No es aventurado suponer, por lo tanto, que a fin de año esa cifra haya subido a noventa millones, y en poco tiempo más a cien millones de pesos, y el Erario Nacional se encontrará en una situación que difícilmente podrá sobrellevar.

Me ha parecido interesante proporcionar estos datos a mis honorables colegas, pues creo indispensable que se aborde de lleno este problema antes de que la situación sea más grave.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).— Por mi parte quiero hacer notar que la ley N.º 4113 faculta a los empleados públicos que queden cesantes para optar entre la jubilación y el desahucio, pero la gran mayoría ha optado por la indemnización, de manera que el desembolso que ha debido hacer el Fisco ha sido muy considerable.

Fácilmente se explica esta preferencia de los empleados públicos por el desahucio, si se considera que tienen la expectativa de volver a emplearse, y al hacerlo no devuelven de una vez e inmediatamente la totalidad del dinero que habían recibido como desahucio, sino por parcialidades mensuales.

Ya muchos de estos empleados que habían quedado cesantes han vuelto a incorporarse a la Administración Pública, como debe saberlo el honorable Senador.

De manera que el Estado, que ha tenido en un corto espacio de tiempo que desembolsar una gran cantidad de dinero; debe recuperarlo lentamente. Esa es la situación que ha creado la ley.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

COMISION DE AGRICULTURA

El señor OYARZUN (Presidente). — Antes de entrar a la Orden del Día, voy a proponer al Honorable Senado que se nombre reemplazante

al honorable señor Gatica, que se halla ausente en Europa, y que forma parte de la Comisión de Agricultura.

Ha llegado a conocimiento de la Mesa que se van a tratar en esa Comisión algunos proyectos del Ejecutivo y es necesario integrarla de manera que pueda sesionar. Propongo, pues, al honorable Senador señor Azócar, para que reemplace al honorable Senador señor Gatica, en dicha Comisión, mientras dure la ausencia de este último.

Si no hay inconveniente por parte del Senado, quedaría nombrado el honorable Senador señor Azócar.

Queda así acordado.

NAVEGACION INTEROCEANICA

Pasando al Orden del Día, corresponde entrar a la discusión particular del proyecto sobre protección a la navegación interoceánica.

El señor CONCHA (don Luis E.) — Pediría a la Mesa que antes de entrar a la discusión particular, de este proyecto, se diera lectura a una presentación del señor Menéndez Behety.

El señor SECRETARIO. — La presentación dice como sigue:

“Honorable Senado:

Se discute en esa Honorable Cámara la ley de Protección a la Marina Mercante de Navegación Exterior.

En la discusión general de la ley, uno de los honorables Senadores manifestó que una sola Compañía sería favorecida con la subvención que esta ley acuerda.

Como Director de la Sociedad Anónima Ganadera y Comercial “Menéndez-Behety”, que tiene establecida su oficina principal y central en Magallanes (Punta Arenas), vengo en solicitar del Honorable Senado que, en el estudio del proyecto de ley se contemple nuestra situación de sociedad naviera nacional, que ha efectuado el comercio marítimo de exportación a la costa del Atlántico desde hace más de un cuarto de siglo.

Nuestra Sociedad tiene establecida una línea de vapores con itinerario fijo, y con salidas cada 21 días, desde el puerto de Valparaíso al de Punta Arenas; y tiene otra flota, perteneciente a la misma Compañía, que hace el servicio desde Punta Arenas a la costa patagónica y la Tierra del Fuego argentinas. Esta última línea no está sujeta a itinerario, ni a escalas determinadas; pero es un servicio continuo, mantenido desde hace muchos años por cuatro vapores, que salen desde Punta Arenas, para el Atlántico, cada 4 ó 5

días, en primavera y verano, y cada 20 días en otoño e invierno, llevando mercaderías nacionalizadas y madera, leña y carbón de piedra del Territorio de Magallanes. Mueve esta línea un tonelaje de mucha importancia y de gran valor, que no puedo precisar por falta de datos, solicitados a Punta Arenas.

Dada la forma cómo está redactado el artículo primero, del proyecto de ley, me asalta la duda de que los llamados a interpretar la ley en un futuro, pudieran entender que nuestra línea no es “inter-oceánica a través del Estrecho de Magallanes”, por el hecho de que, saliendo de Valparaíso, quiebra su servicio en Punta Arenas, para seguir con otros vapores de la misma Empresa desde Punta Arenas a los puertos del Atlántico; y también podría prestarse a dudas que no se estimara este, servicio de Punta Arenas al Atlántico como “regular”, por el hecho de que no está sujeto a itinerario ni a escalas fijas, a pesar de que hace más de 60 viajes anuales desde Punta Arenas al Atlántico.

Si el Honorable Senado aprobara la ley en beneficio de una de las dos compañías que hacen el tráfico de exportación al Atlántico, sería sencillamente la muerte de la otra empresa, que se vería en condiciones de inferioridad económica e imposibilidad de luchar, puesto que el recorrido hasta Magallanes es idéntico el de ambas compañías y es también igual la cantidad de carga que una y otra transporta desde Valparaíso hasta Magallanes. No es en ningún caso superior el tonelaje que una y otra empresa exportan desde puertos nacionales a puertos del Atlántico.

Por tanto, rogamos al Honorable Senado tener presente nuestra situación de armadores nacionales, que efectúan el comercio de exportación al Atlántico y que mantienen desde hace muchos años una línea de vapores de puertos chilenos a puertos del Atlántico.

Hago presente también que la “Sociedad Anónima Ganadera y Comercial Menéndez Behety”, ha adquirido en los últimos seis meses elementos marítimos por un valor superior a cinco millones de pesos, aumentando la Marina Mercante Nacional con más de 6,000 toneladas. — Es gracia. — **Julio Menéndez Behety**”.

El artículo primero, del proyecto en discusión, dice así:

“Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta dos millones de pesos (\$ 2.000,000), anualmente, en subvencionar a las compañías nacionales de navegación que hayan mantenido por más de dos años, un servicio regular interoceánico al través del Estrecho de Magallanes.

Esta subvención será regulada en proporción a las cantidades de carga movilizadas desde Chile, por las líneas respectivas. Las Compañías que se acojan a los beneficios de esta ley, deberán pagar y establecer un servicio regular con escalas en puertos de la República Argentina, el Uruguay y el Brasil."

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión el artículo.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — En días pasados, cuando se discutió este proyecto en general, al salir de la sala de sesiones, encontré al señor Menéndez Behety, — que creo es el mismo que firma la presentación que acaba de leerse, — y me preguntó si este artículo primero se refería a alguna compañía en particular, o era una disposición general.

Yo le contesté que en mi opinión, era una disposición general que podía ser aplicable a cualquiera Compañía naviera, que hubiere mantenido por dos años un servicio regular de navegación interoceánica.

El señor Menéndez me pidió dejar constancia clara sobre la interpretación de este artículo, y a esto respondí que lo mejor sería que la Compañía que representa hiciera una presentación al Senado solicitando esa aclaración.

Ahora veo, por la solicitud que se ha leído, que las cosas han cambiado un poco, porque la citada Compañía, según se desprende del documento que se ha leído, hace un servicio de navegación entre el Pacífico y el Atlántico, pero quebrado en Punta Arenas; porque parece que el servicio es de Valparaíso a Punta Arenas, y de allí en otros barcos a la costa del Atlántico. En esta forma yo no sé hasta qué punto esa Compañía podría estar comprendida en los beneficios que establece el artículo 1.º del proyecto.

Como no soy entendido en la materia, desearía que se aclarara este punto para que nos penetremos bien del alcance de este artículo, y veamos si esta ley va a beneficiar sólo a una Compañía, o a cualquiera que cumpla con los requisitos establecidos.

El señor BORQUEZ. — Hoy por hoy, la única Compañía que tiene opción a los beneficios de esta ley es la de Braun y Blanchard; pero la mente del proyecto es que cualquiera Compañía, dentro de dos años más, tenga también derecho a la subvención, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

El señor URREJOLA. — Entre tanto, las otras Compañías trabajarán dos años sin subvención en una competencia ruinosa con la única favorecida.

El señor SCHURMANN. — Cuando se discutió en general este proyecto, me impuse de que

era impugnado por algunos señores Senadores sosteniendo que no existía sino una Compañía con opción a los beneficios de la ley.

Entonces pedí algunos antecedentes sobre el particular, y así he podido convencerme de que no es exacta esta impugnación.

Hoy por hoy hay dos Compañías que pueden beneficiarse con esta ley: la de Braun y Blanchard y la de Menéndez Behety.

La primera sostiene una flota compuesta de los vapores "Santiago", "Valparaíso", "Tarapacá", "Llanquihue", "Valdivia", "Magallanes", "Chiloé" y otros menores.

La firma Menéndez Behety, establecida en Punta Arenas por escritura pública, y con capitales chilenos, puede también aspirar a los beneficios de esta ley, pues su flota es chilena, matriculada en Punta Arenas, y de navegación con pabellón nacional. Tiene los vapores "Alfonso", "Apolo", "Avilez", "Antártico", "Austral", "Amadeo" y otros menores.

Los tres primeros hacen la carrera de Valparaíso a Punta Arenas con toda regularidad, y a veces pasan también a la Argentina. Los otros hacen la navegación de Punta Arenas a los puertos del Atlántico; de manera que, en realidad, la mercadería que sale de Valparaíso hace el trasbordo en Punta Arenas a los mismos vapores de la empresa.

En cierto modo es una navegación quebrada; pero es evidente que se trata de una Compañía chilena que puede aspirar a los beneficios de esta ley.

La verdad es que al hablar de navegación interoceánica a través del Estrecho de Magallanes, pudiera creerse que se trata de una navegación directa de Valparaíso a Buenos Aires, por ejemplo; pero a mí me parece que la mente del proyecto es que la mercadería debe ser llevada de Chile a cualquier puerto del Atlántico en cualquiera forma, con trasbordo o directamente.

Para evitar toda duda, hago indicación para que en el inciso primero del artículo primero, en lugar de la palabra "interoceánico", se diga "entre puertos chilenos y puertos del Atlántico, a través del Estrecho de Magallanes".

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión la indicación de Su Señoría, conjuntamente con el artículo.

El señor SCHURMANN. — Voy a formular una segunda indicación a fin de que se consulte un inciso tercero que defina lo que para esta ley debe entenderse por compañías o naves nacionales.

Mi indicación sería para agregar el siguiente inciso:

"Para los efectos de la presente ley, se reputarán compañías o naves nacionales aquellas a que se refiere el artículo 3.º de la ley número 3849, de 9 de febrero de 1922".

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión la indicación.

El señor TRUCCO.—En realidad, señor Presidente, no estoy precisamente de acuerdo con la primera indicación formulada por el honorable señor Schürmann; pero debo manifestar que encuentro perfectamente justificada la solicitud de los señores Menéndez Behety.

El caso, tal como lo entiendo, es el siguiente: el interés nacional, al dictarse esta ley, es el de que se constituya una línea interoceánica de puertos chilenos a puertos brasileños, con escala en puertos argentinos y uruguayos, a fin de facilitar el intercambio de productos con la Argentina, con el Brasil y con el Uruguay.

Ahora, si existiera una Compañía que pusiera dos buques, dos veces al mes, de Iquique a Valparaíso, pongo el caso, exagerándolo para que se comprenda bien mi idea; otros dos desde Valparaíso a Lota, Coronel o Talcahuano, otros dos desde uno de estos puntos a Punta Arenas, y sucesivamente, de Punta Arenas a Buenos Aires, de este puerto a Montevideo y de allí a Río Janeiro, evidentemente que no se facilitarían el intercambio comercial, porque el que necesitara enviar sus productos a uno de esos países, naturalmente que preferiría una compañía que, aunque sus naves vinieran de la China, le hiciera el flete directo, sin el recargo de embarques, desembarques, etc.

Por el contrario, lo que se desea, al subvencionar una línea de navegación interoceánica entre los puertos chilenos y los países del Atlántico, es facilitar el intercambio comercial, abaratando los fletes.

En consecuencia, debe exigirse que la carrera del vapor sea continua, esto es, que no imponga trasbordos a la carga.

Sin embargo, este objetivo, que conviene dejar claramente establecido en el proyecto, no ha podido llevarse a la práctica mediante sólo la iniciativa particular. Lo ha comprendido así el Gobierno y a ello se debe su interés en subvencionar a las Compañías de navegación que tengan un servicio permanente.

Por otra parte, según la indicación del señor Schürmann, para tener derecho a la subvención bastaría que el viaje de los vapores se efectuara entre puertos chilenos y puertos del Atlántico; algo así como si se dijera que

sería suficiente que esa carrera se verificara entre Magallanes y Río Gallegos o Buenos Aires, o entre la boca occidental y oriental del estrecho. A mi juicio, líneas de vapores de un alcance o recorrido muy limitado, no llenarían una necesidad de suficiente importancia para justificar la subvención del Estado.

Creo que el interés nacional está en propender a que se establezcan líneas regulares de navegación que partan de algún puerto del centro de nuestro país y alcancen hasta el Brasil.

Por estas consideraciones, no me parece muy conveniente la indicación formulada por el honorable señor Schürmann respecto del artículo 1.º, porque, a mi juicio, vulnera el alcance, el objetivo principal del proyecto para el futuro, para lo permanente.

Sin embargo, es necesario atender también a una situación de hecho.

Ha habido desde un cuarto de siglo un tráfico incipiente entre la costa chilena y los puertos argentinos vecinos al Estrecho de Magallanes. Este intercambio, esta movilización, la han hecho dos compañías de navegación. Una de estas compañías estimó más económico hacer este servicio sin quebrar el viaje: la Compañía Braun y Blanchard; y la otra ha hecho este mismo negocio en otra forma, o sea, quebrando el viaje, porque así le ha convenido dada la índole especial de las mercaderías que transporta. Pero no es menos cierto que han tenido ambas Compañías este mismo género de trabajo entre los mismos puertos chilenos y la Patagonia argentina.

El señor OYARZUN (Presidente).—Como ha llegado la hora de suspender la sesión, quedará con la palabra Su Señoría en el artículo cuya discusión queda pendiente.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

10.—NAVEGACION INTEROCEANICA

El señor OYARZUN (Presidente).—Continúa la sesión.

Puede continuar usando de la palabra el honorable señor Trucco.

El señor TRUCCO.—Decía, al suspenderse la sesión, honorable Presidente, que hay conveniencia en contemplar en este proyecto dos ideas que considero muy dignas de atención. Una de ellas es la de procurar, mediante la subvención

del Estado, el establecimiento de líneas de navegación regular, con itinerario fijo, entre los puertos chilenos y los del Atlántico, hasta el Brasil; y la otra, la de considerar la situación de las compañías de navegación que tienen establecido desde hace algún tiempo este tráfico comercial.

Una compañía naviera, la de Braun y Blanchard, inició este servicio de navegación adoptando como norma de explotación de sus naves el servicio directo desde Valparaíso hasta Punta Arenas y los puertos del sur de la República Argentina; y otra compañía, la de Menéndez Behety, había establecido anteriormente la misma línea de navegación, si bien en una forma diversa, o sea, dedicando sus buques más grandes a la navegación de Valparaíso a Punta Arenas y los más pequeños a la navegación de Punta Arenas a los puertos de la Patagonia argentina.

De manera que estas dos compañías han realizado ya la parte más difícil de este intento de intercambio comercial, aunque en una forma distinta.

Es cierto que no es éste el propósito que persigue este proyecto, sino el de que estas líneas de navegación sean perfectamente estables, con itinerarios fijos y sin que las naves obliguen al trasbordo en los puertos intermediarios. Este anhelo era antes difícil de realizar, porque no había aliciente para que se establecieran estas líneas de navegación, y es por eso que el Gobierno y el Congreso, reconociéndolo así, tratan ahora de subvencionar a estas compañías, para que establezcan líneas permanentes de navegación hacia los puertos del Atlántico.

¿Cómo subsanar entonces los inconvenientes que se presentan? Para lograrlo habría, a mi juicio, que consultar en el proyecto en debate dos ideas: una que contemple la situación para el futuro, y la otra, la situación existente hasta ahora.

La situación de hecho existente hasta hoy podría contemplarse haciendo extensivos a la compañía Menéndez Behety los beneficios de esta ley, ya que ha hecho sacrificios más o menos análogos a los que han realizado otras compañías, con el fin de estimular el intercambio comercial entre nuestro país y los puertos del Atlántico.

Pudiera pensarse, sin embargo, que esta compañía no ha hecho méritos suficientes, si se la compara con otras, para optar a la subvención que consulta el proyecto; pero a este respecto debo manifestar que sobre todos los intereses debe primar el interés general del país.

Sabemos que hay dos compañías que optan a esta subvención y que para optar a ella se comprometen a mantener una línea de navegación regular entre nuestros puertos y los del Atlántico hasta el Brasil. Estas son las compañías Braun y Blanchard y Menéndez Behety.

Ahora bien, si se aprobara el proyecto en los términos en que está concebido, querría decir que sólo una de estas líneas de navegación disfrutaría de dicha subvención y que la otra seguramente desaparecería, y, por consiguiente, se establecería el monopolio de la navegación hacia los puertos del Atlántico, y sabido es que quien dice monopolio dice, por regla general, mal servicio, fletes caros, falta de comodidades, inseguridad, etc., etc.

Y, por el contrario, si ambas compañías gozan de esta subvención del Estado, habrá entre ellas la natural competencia, que es la más poderosa palanca de progreso y de buen servicio.

Por otra parte, debo hacer presente que los vapores de la Compañía Menéndez Behety son, a juicio de personas que conocen los de la Compañía Braun y Blanchard, superiores a los de ésta. Naturalmente, si una y otra Compañía disfrutaran de esta subvención, esta última se vería obligada a mejorar sus naves, y esto precisamente es lo que debemos perseguir a fin de dar mayores facilidades aún para el transporte de nuestros productos hacia los puertos del Atlántico.

Para no molestar por más tiempo la atención de mis honorables colegas, resumiré mis observaciones diciendo que la Compañía Menéndez Behety ha mantenido un servicio de navegación hacia el Atlántico durante los dos años que el proyecto fija como minimum para que pueda considerársela como una compañía seriamente establecida, y que si se compromete a continuar haciendo regularmente ese servicio, parece justo que participe de los beneficios de esta subvención.

En conformidad a la indicación que ha formulado el honorable señor Schürmann, esta Compañía tendría opción a la subvención de que se trata; pero, desgraciadamente, esta indicación, a pesar de que concuerda con mis ideas en esta parte, tiene, en mi concepto, y perdóneme Su Señoría que lo diga, el inconveniente de no consultar la idea más acertada, cual es la relativa a fomentar esta navegación en el futuro, porque si en la ley se dice simplemente que se subvenciona a las compañías que mantengan el indicado servicio de navegación, podrán acogerse a este beneficio compañías que posean naves pequeñas, y entiendo que en tal caso no se

justificaría un desembolso de esta especie y que no es éste tampoco el interés del país.

Sintetizo, pues, mis ideas, diciendo que habría ventaja en consultar en el proyecto dos ideas principales, cuales son, que bastaría que una compañía nacional hubiera mantenido durante dos años un servicio regular de navegación hacia los puertos del Atlántico para que tuviera opción a los beneficios de esta ley, siempre que sus naves hicieran escala en los puertos de la República Argentina, del Uruguay y del Brasil; y que en lo futuro pudiera optar a esta subvención toda compañía que hubiere mantenido durante dos años un servicio regular de navegación entre nuestros puertos y los del Atlántico.

Foymulo indicación en este sentido, pero como no la tengo redactada por el momento, tal vez podría el Honorable Senado pronunciarse sobre las ideas que he expresado y la Mesa redactaría después el artículo en conformidad a los acuerdos del Senado.

El señor OYARZUN (Presidente). — Creo que avanzaríamos más si enviáramos de nuevo el proyecto a Comisión, la cual redactaría el proyecto tomando en cuenta las ideas enunciadas en el curso del debate.

El señor TRUCCO.—Esta era, justamente, la proposición que yo pensaba hacer en caso que el Honorable Senado acogiera las ideas que he propuesto. Se enviaría el proyecto a una Comisión especial o bien a la misma que lo informó, a fin de que le diera la redacción definitiva.

El señor SILVA CORTES.—Ya que se trata de fijar las ideas que han de servir de base para la redacción definitiva del proyecto, quiero pedir a los señores miembros de la Comisión que habrá de realizar esta labor, que se sirvan considerar lo que a mi juicio es una idea fundamental y que debe expresarse claramente, o sea que lo que se quiere proteger es la navegación que empieza en los puertos centrales del país hacia los puertos del Atlántico, porque el interés nacional está en establecer un servicio de navegación entre los puertos del norte, del centro y del sur del país hacia los del Atlántico. Yo deseo, señor Presidente, que se fije el punto de partida de las líneas de navegación que se trata de subvencionar, y ojalá se determinara que las naves debieran partir de Valparaíso o, mejor todavía, de los puertos del norte, porque lo que se persigue es proteger la navegación de la carga pesada, y ésta no proviene de los puertos del sur, sino de los del centro y del norte.

Deseo que se tome en cuenta esta idea al dar al proyecto su redacción definitiva.

El señor SCHURMANN. — Como las ideas manifestadas por el honorable señor Trucco son precisamente las que yo deseo ver incorporadas al proyecto, retiro, señor Presidente, la indicación que había formulado.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—El honorable señor Trucco, ha planteado muy acertadamente las ideas que deben incorporarse al proyecto que discutimos.

El señor OYARZUN (Presidente).—El Senado debe pronunciarse sobre si se continúa discutiendo el proyecto o se envía a Comisión para que tome en cuenta las ideas manifestadas por el honorable señor Trucco.

El señor AZOCAR.—Estimo que lo más conveniente sería que el Senado se pronunciara sobre las ideas manifestadas en el debate, facilitando a la Mesa para que las redacte de acuerdo con el señor Trucco.

El señor OCHAGAVIA.—La mesa podría redactar el artículo y someterlo a la aprobación del Senado en la sesión de mañana.

El señor VALENCIA.—¿Por qué no dejamos para segunda discusión el artículo en debate?

El señor AZOCAR.—Lo mejor sería enviar de nuevo el proyecto a Comisión a fin de que el honorable señor Trucco y los demás señores Senadores que han formulado observaciones respecto de él, concurren a la Comisión a exponer sus ideas.

El señor BORQUEZ.—Entiendo, señor Presidente, que el deseo del Gobierno es que las líneas de navegación que se trata de subvencionar partan desde Arica, o por lo menos, desde Iquique, ya que la exportación de salitre al Brasil empieza a tomar gran desarrollo. La Asociación de Productores de Salitre acaba de enviar a ese país a su propio Sub-Gerente, a fin de que haga propaganda allí en favor del consumo de salitre, en vista de que pronto se establecerá una línea de navegación hacia ese país.

El señor OYARZUN (Presidente).—Debo hacer presente que algunos señores Senadores desean que se deje para segunda discusión el artículo en debate, y que se continúe discutiendo el resto del proyecto, mientras otros prefieren que se envíe el proyecto de nuevo a Comisión.

El señor AZOCAR.—Creo que lo más conveniente es que el proyecto se envíe nuevamente a las Comisiones de Agricultura y Hacienda unidas, que son las que lo informaron primitivamente, recomendando que asistan a sus reuniones a los honorables Senadores que han formulado observaciones en el curso del debate.

El señor SCHURMANN.—Estimo que la indicación formulada por el honorable señor Azócar adolece del inconveniente de que cuando vuelva aquí el proyecto y lo discutamos de nuevo, podemos tropezar con una nueva dificultad, como sería, por ejemplo, la relativa al financiamiento de la ley. Creo que lo mejor es que continuemos discutiendo el proyecto, dejando el artículo en debate para segunda discusión, lisa y llanamente.

El señor AZOCAR.—Se comprende que la Comisión tomaría en cuenta todas las ideas que han enunciado los señores Senadores, incluso la relativa al financiamiento de la ley.

Por esta razón, hago indicación para que el proyecto se envíe de nuevo a Comisión.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra sobre la indicación que acaba de formular el honorable señor Azócar.

Si al Senado le parece, se enviaría nuevamente el proyecto a Comisión, la que debería informarlo para la sesión de mañana.

El señor VIEL.—Hasta el lunes próximo,

por lo menos. No es posible pretender que un proyecto como éste sea informado en 24 horas.

El señor AZOCAR.—No le fijemos plazo a la Comisión, señor Presidente.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se le recomendaría, que lo informara a la mayor brevedad.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Lo mejor sería fijarle como plazo máximo hasta el lunes próximo.

El señor OYARZUN (Presidente).—Perfectamente.

Queda, entonces, acordado enviar nuevamente el proyecto a las Comisiones de Hacienda y Agricultura unidas, las que deberán informarlo para la sesión del lunes próximo.

Acordado.

No habiendo otro asunto de qué tratar, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.